

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2527
4 de Diciembre del 2014**

**POR CUAL SE CORRIGE Y ACLARA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES**

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 1580 del 10 de julio del 2013 se otorgo una concesión de aguas superficiales a la Piscícola Coolfish SAS, en las siguientes condiciones:

“...ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar la concesión de aguas superficiales al señor Jorge Enrique Muñoz Leguizamo identificado con cedula de ciudadanía No. 7.704.350 expedida en Neiva, como representante legal de la Piscícola Coolfish SAS, con NIT 900312464-5 de la corriente de Río Magdalena, Jurisdicción del Municipio de Yaguará (H), en la coordenada 847040E 787522N, para uso piscícola en el predio denominado New York, con matrícula inmobiliaria 200-34830 un caudal de 2 litros/segundo...”

Que mediante oficio radicado en la CAM el 24 de Noviembre del 2014 por el señor Javier Francisco García Perdomo como representante legal de Coolfish SAS, solicito la corrección en el resuelve de la resolución No. 1580 del 10 de julio del 2013 donde se autoriza 500 m² de espejo de agua ya que posteriormente en el concepto técnico de la misma se solicita 5000 m² de espejo de agua.

Que revisado lo expuesto por el representante legal de Coolfish SAS, se encuentra que en la parte resolutive no se verifica lo manifestado, pero si en la parte considerativa de la resolución No. 1580 del 2013, ya que en el titulo denominado *identificación sitio de captación, número catastral, extensión, distribución*, se subrayó que el proyecto a concesionar constaba de 500 m² en espejo de agua.

De igual forma, se reviso el concepto técnico No.709 del 15 de mayo del 2013, informe rendido en virtud de la visita ocular realizada dentro del trámite de concesión de aguas y se pudo constatar que en el titulo *identificación sitio de captación, número catastral, extensión, distribución* se describió que el proyecto constaba de 5000 m² en espejo de agua.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

CONSIDERACIONES

En virtud de lo expuesto en los antecedentes, se puede evidenciar que existió un error formal de digitación y/o transcripción en el contenido de la resolución No. 1580 del 10 de julio del 2013, ya que en la parte considerativa se dejó manifestado que el espejo de agua de este proyecto a concesionar constaba de 500 m², cuando en el concepto técnico No. 709 del 15 de mayo del 2013 se dejó claro que son 5000 m² de espejo de agua.

Que teniendo en cuenta que para calcular el caudal para los proyectos piscícolas en tierra, se debe tener en cuenta el área establecida en espejo de agua, la cual es relacionada con el módulo de uso utilizado en la Corporación como parámetro de distribución, se calculó un caudal de 2 L/s conforme a los 5000 m² de espejo de agua verificados en campo y relacionados en los planos.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar concesión de aguas superficiales y en virtud a ello se podrán realizar las correcciones pertinentes a los permisos ambientales concedidos por la misma.

Que con base a lo explicado y teniendo en cuenta el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, en cualquier tiempo se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, sin que cambie el sentido material de la decisión final; razón por la que se corregirá y aclarará el área del espejo de agua del proyecto piscícola Coolfish SAS desarrolla en el predio New York en el Municipio de Yaguara.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir y aclarar la resolución No. 1580 del 10 de julio del 2013, en lo referente al área en espejo de agua en el cual se desarrolla la actividad piscícola a través de lagos en tierra de la empresa Coolfish SAS, corresponde a 5000 m² de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico de visita No. 709 del 15 de mayo del 2013.

ARTICULO SEGUNDO. En todo lo demás, la Resolución No. 1580 del 10 de julio del 2013, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma. Por lo que se aclara que el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la resolución 1580 del 2013.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

PARAGRAFO.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución y en la No. 1580 del 2013, dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO TERCERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JAVIER FRANCISCO GARCIA PERDOMO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.787.055 de Neiva como representante legal de la piscícola COOLFISH S.A.S indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Norte

Exp. No DTN 3-039-2013
Proyecto: *StefaniaJC*